

GUBIERNADO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE



JIBIOPUUC

Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC Organismo Público Descentralizado Intermunicipal

Consejo de Administración

01/02/2017

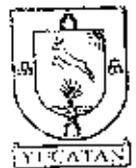
Tekax, Yucatán Calle 53 S/N por 50 y 52 Col .Centro, Tekax C.P. 97970

Email: jibiopuuc@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN.





CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC (JIBIOPUUC) 3

ALCANCE 3

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 3

I. PRINCIPIOS 3

A. INDEPENDENCIA 4

B. IMPARCIALIDAD 4

C. OBJETIVIDAD 4

D. PROFESIONALISMO 5

E. EXCELENCIA 5

II. ANTICORRUPCIÓN 6

III. DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONSULTAS 7

XI. TRANSITORIOS 7

PH





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc (JIBIOPUUC) se crea el 10 de Octubre de 2014, con el acuerdo unánime de los Ayuntamientos de los 5 municipios que la integran, mediante la firma de un Convenio de Creación, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán el 10 de octubre del mismo año, entrando en vigor al día siguiente de la publicación.

Que de acuerdo a los artículos 76, 77, 82, 83, 85 de La Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 20, 41 Incisos B y C, 45, 46, 55 Fracciones I, IV y XV, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133 A, B, C Fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, X, XI, D, E, F de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y su reforma; 1, Artículo 7 Fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI de la Ley de Protección del Medio Ambiente del Estado de Yucatán y los demás relativos del convenio de creación de la Junta Intermunicipal Biocultural de Puuc, corresponde a los cinco Municipios integrantes de la JIBIOPUUC, en el uso de sus facultades para reglamentar, mediante el presente instrumento jurídico, la organización y estructura interna del organismo intermunicipal creado.

Que la finalidad del presente Código de Ética, es la de normar las actividades y acciones en material del actuar del organismo y de quienes lo conforman, así como de sus áreas administrativas, para dar atención y continuidad a cada una de las acciones que se llevan a cabo en el ámbito de competencia de ésta.

Que el presente documento, tiene como propósito responder a una nueva institucionalidad para abordar la situación problemática del ambiente, salud pública y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los cinco Municipios del Estado de Yucatán, que integran la JIBIOPUUC, Muna, Oxkutzcab, Tekax, Ticul y Santa Elena. Así mismo, responder a la actual situación sobre el actuar de los servicios públicos y como personal responsable de cuidar valores éticos, conductuales y bioculturales.

El C. Presidente de Santa Elena, C. Eduardo Kauil Huchim, en mi carácter de Presidente en turno del Consejo de Administración de este Organismo Público Descentralizado intermunicipal, informo que el pleno del Consejo de Administración, tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria de fecha primer día del mes febrero del año 2017, celebrada en el municipio de Tekax, Yucatán



AYUNTAMIENTO DE



MUNA, YUCATÁN

SECRETARIO

MUNICIPAL

2015-2018





CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC (JIBIOPUUC)

ALCANCE.

El Código de Ética es aplicable a todo el Personal que labora para la JIBIOPUUC, así como a entidades relacionadas con su operación y a sus proveedores de bienes y servicios, quienes se obligan en todo momento a desempeñarse conforme a las normas que éste contiene

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. Conflictos de Interés: Posiciones o prácticas para beneficio personal o de terceros.
- II. JIBIOPUUC: Al organismo público descentralizado de los Ayuntamientos de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul, denominado "Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc", dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, lo cual consta en el convenio de creación publicado el 10 de octubre de 2014 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.
- III. Personal: Todos los (las) servidores (as) públicos (as) que desempeñen un trabajo, cargo o comisión en la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.
- IV. Principios: los estándares de conducta ética establecidos en el presente documento



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN

I. PRINCIPIOS

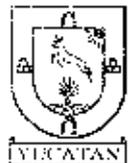
Artículo 1. El Personal está obligado a conocer y cumplir el Código de Ética, las Políticas y Lineamientos establecidos por la JIBIOPUUC, así como cumplir las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables, evitando en todo momento involucrarse en prácticas contrarias a las leyes.

Artículo 2. Todo el Personal así como las entidades relacionadas con su operación y a sus proveedores de bienes y servicios, deben evitar situaciones que signifiquen o pudieran significar conflictos de interés, lo que se detalla en el Código de Conducta.



MUNA, YUCATÁN SECRETARIO
H. AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL 2015-2018
AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018
TEKAX, YUCATÁN
OXKUTZCAB, YUCATÁN

Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc
JIBIOPUUC
DIRECCIÓN GENERAL
informacion@jibiopuuc.org.mx
www.jibiopuuc.org.mx



Los principios base de la actuación del personal son:

A. INDEPENDENCIA

- 1. Es la actitud del Personal frente a influencias ajenas a los objetivos organizacionales, provenientes del sistema social. Consiste en llevar a cabo las actividades conforme a las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables y no a partir de presiones o intereses extraños. Por tanto, el empleado:
 - 1.1. Rechaza cualquier tipo de sesgo que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su ejercicio profesional.
 - 1.2. Preserva el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia.
 - 1.3. Evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.

B. IMPARCIALIDAD

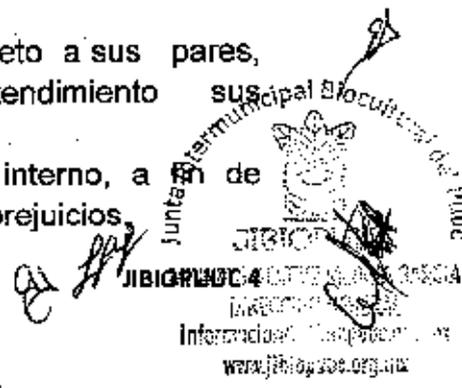
- 2. Es la actitud del Personal frente a circunstancias y presiones del entorno donde se desempeña. Consiste en tomar decisiones, con ausencia absoluta de criterio apegado al marco de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. Por tanto, el empleado:
 - 2.1. Evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.
 - 2.2. Rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.
 - 2.3. Evita hacer o aceptar invitaciones en las que el propio empleado considere que se verá comprometida su imparcialidad.
 - 2.4. Se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

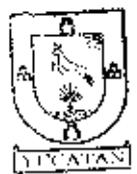
C. OBJETIVIDAD

- 3. Es la actitud del Personal frente a actividades que impliquen ofrecer una perspectiva o panorama sobre un tema en particular. Consiste en ofrecer opiniones con base en criterios sustentados, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir. Por tanto, el Personal:
 - 3.1. Al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno.
 - 3.2. Al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscará siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.
 - 3.3. Si es integrante de un órgano colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia.
 - 3.4. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN





D. PROFESIONALISMO

4. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función operativa que le sea designada, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el Personal:
 - 4.1.1. Se abstiene de cualquier acto que pueda menar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - 4.1.2. Actualiza permanentemente sus conocimientos afines a su encargo, estudiando los precedentes y actualizaciones, el marco teórico, sus reformas y la doctrina relativa.
 - 4.1.3. Procura constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares relacionadas con sus actividades.
 - 4.1.4. Estudia con dinamismo los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.
 - 4.1.5. Funda y motiva sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.
 - 4.1.6. Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos con su área.
 - 4.1.7. Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
 - 4.1.8. Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.
 - 4.1.9. Guarda celosamente el secreto profesional.

E. EXCELENCIA

5. El Personal se perfecciona cada día para desarrollar las siguientes virtudes cívicas y laborales:
 - 5.1. Humanismo: En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.
 - 5.2. Prudencia: En su trabajo y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.
 - 5.3. Responsabilidad: Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.
 - 5.4. Compromiso social: Tiene presentes las condiciones de inequidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca se da en resultado de un trabajo diligente, responsable y honesto.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN



- 5.5. Lealtad: Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.
- 5.6. Orden: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- 5.7. Respeto: Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.
- 5.8. Honestidad: Observa un comportamiento probo, recto y honrado.

II. ANTICORRUPCIÓN.

Artículo 3. La JIBIOPUUC rechaza cualquier tipo de acto de corrupción. El Personal se compromete a llevar a cabo actividades de manera transparente e íntegra por lo que se obliga a conducirse con rectitud en todo momento, sin sobornar ni buscar ninguna ventaja indebida.

Artículo 4. Dar o recibir sobornos es ilegal, no ético y puede generar consecuencias severas para todas las personas involucradas, incluyendo la privación de la libertad, así como multas importantes para el organismo y el daño a su reputación e imagen.

Artículo 5. La JIBIOPUUC prohíbe utilizar el empleo, cargo, posición o comisión propio o de terceros para ofrecer dinero o cualquier cosa de valor así como obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebida. Asimismo, prohíbe ofrecer o pagar sobornos, gratificaciones o aportaciones directas o indirectas a funcionarios públicos, empleados de gobierno, sindicatos, partidos políticos, candidatos políticos, empresas o a cualquier otra persona. Lo anterior incluye contribuciones en efectivo, descuentos irrazonables, comisiones excesivas, donaciones, reintegros de gastos, entre otros.

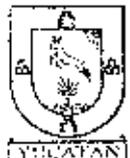
Artículo 6. La JIBIOPUUC está comprometida a mantener libros contables y registros completos y precisos. El Personal de la JIBIOPUUC se obliga a registrar de manera fidedigna todas las transacciones que la misma lleve a cabo.

Artículo 7. Estos principios de anticorrupción aplican a todas las operaciones de la JIBIOPUUC, así como a sus empleados y cualquier persona actuando por cuenta de ella, incluyendo agentes, consultores, proveedores y contratistas entre otros.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA
YUCATÁN





GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

III. DENUNCIAS SOBRE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONSULTAS.

Artículo 8. Cualquier empleado que tenga conocimiento o sospecha de una violación al Código de Ética, tiene la obligación de reportarla inmediatamente por medio de los canales establecidos en este apartado.

Artículo 9. Los casos reportados recibirán una respuesta expedita, profesional y confidencial. Para este fin, se han establecido diferentes mecanismos de comunicación que el Personal puede utilizar para denunciar faltas al presente Código, o bien, evidenciar conductas indebidas dentro de la JIBIOPUUC a través del Comité respectivo.

Artículo 10. Para realizar denuncias se cuenta con las siguientes alternativas como canal primario de denuncia:

Correo electrónico: jibiopuuc@gmail.com

Vía telefónica: 9976880360

Página Web: jibiopuuc.org.mx



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN.

XI. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente documento Comité de Ética de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, fue aprobado en sesión del Consejo de Administración constando su aprobación en el acta correspondiente.

SEGUNDO. El presente Código podrá ser modificado, adicionado, abrogado y derogado cuantas veces sea necesario, por acuerdo escrito del Consejo de Administración.



H. AYUNTAMIENTO DE
MUNA, YUCATÁN
SECRETARIO
MUNICIPAL
2015 - 2018



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC

Aprobado en el municipio de TEKAX del estado de Yucatán.

A los 01 días del mes de Febrero del año 2017.



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL
Presidente Municipal de Oxkutzcab

C. CAMILO SALOMON LOPEZ
Presidente Municipal de Ticul



PD. Wilberth Delany Cordaz Perce

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

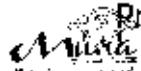
C. EDUARDO HUCHIN KAUIL
Presidente Municipal de Santa Elena

C. JOSUE MANANCE COBOS TZEC
Presidente Municipal de Tekax

2015 - 2018
SANTA ELENA,
YUCATÁN

2015 - 2018
TEKAX, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DE



MUNA, YUCATÁN

SECRETARÍA

MUNICIPAL

2015 - 2018

Alfonso J. Aguilar Pason

C. VICTOR MANUEL MARAVE SOSA
Presidente Municipal de Muna

C. EDUARDO BATLLORI SAMPEDRO
Secretario de Desarrollo Urbano y
Medio Ambiente

JIBIOPUUC

**C. MINNETH BEATRIZ MEDINA
GARCIA**

Directora General de la Junta
Intermunicipal Biocultural del Puuc

C. LUCIA GUADALUPE CANTO LARA
Gerente Estatal de la Comisión Nacional
Forestal de Yucatán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC; EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO 2017, FIRMADO EN UN TANTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE CONFORMAN LA JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE YUCATÁN.

